

**OTOSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

Entre los suscritos a saber, **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, el Decreto 1745 de 2013, y el Decreto 2191 de 2016, representada legalmente para este acto por **LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.246.523 expedida en Manizales - Caldas en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Nacional de Infraestructura, en virtud de la Resolución No. 0085 del 19 de enero de 2017 y Acta de Posesión No. 081 del 2 de febrero de 2017, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA o ANI**; por una parte, y por la otra, **CONSORCIO INTERCOL SP**, identificado con NIT. No. 900509881-3, representado legalmente por **ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.839.377 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **LA INTERVENTORIA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al contrato de Interventoría No. SEA -068 de 2012 las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No. 528 del 04 de noviembre de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura, dio apertura al Concurso de Méritos Abierto No. SEA-CM-005-2011 con el objeto de seleccionar la oferta más favorable para la ANI para llevar a cabo la Interventoría Integral del Contrato de Concesión No. 005 del 29 de enero de 1999, Proyecto "Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca".
2. Que mediante Resolución No. 144 del 13 de marzo de 2012, la Agencia adjudicó el Contrato de Interventoría al CONSORCIO INTERCOL SP.
3. Que con base en lo anterior, el 20 de abril de 2012, se suscribió el Contrato de Interventoría No. SEA-068 con el objeto de: *"(...) regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 005 de 1999 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión de la vía Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca (Malla Vial del Valle), así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagará al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos Abierto consistente en una suma global fija."*

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

4. Que de conformidad con el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del INCO a la de Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado, adscrita al Ministerio de Transporte con personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa y financiera.

5. Que el Decreto 1745 de 2013, modificado por el Decreto 2191 del 28 de diciembre de 2016, establece en su Artículo Segundo, la función de representación legal de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, así:

“Ejercer la representación legal y judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura en los contratos que le sean asignados por el Presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo.”

6. Que mediante memorando interno ANI No. 2013-400-007712-3 del 4 de octubre de 2013, se asignaron a la Vicepresidencia Ejecutiva nueve (9) Contratos de Concesión, entre ellos, el Contrato No. 005 del 1999.

7. Que mediante Otrosí No.1 se modificó el literal (b) de la sección 3.02 del Contrato de Interventoría No. 068 de 2012.

8. Que el Contrato de Concesión No. 005 de 1999 suscrito entre el INVIAS y la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, se encuentra vigente y en ejecución.

9. Que el plazo de ejecución del Contrato de Concesión No. 005 de 1999 estaba estimado en veinte (20) años contados a partir de la fecha de inicio de ejecución, pero el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy ANI, celebró en el año 2006 el Adicional No. 13 para construcción de la segunda calzada del tramo Mediacanoa – Loboguerrero, el cual prorrogaba el plazo hasta 35 años más, La ANI convocó Tribunal de Arbitramento con el fin de que se revisará el modelo financiero que soportó dicho adicional, y el 25 de noviembre de 2016 se profirió laudo Arbitral declarando la nulidad del Adicional No. 13. La fecha de ejecutoria de la decisión es 6 de diciembre de 2016, y en consecuencia se retomó el plazo inicialmente previsto en el contrato básico, el cual está condicionado a la fecha en que se alcance el ingreso esperado.

10. Que de acuerdo con el comportamiento histórico del recaudo del peaje en las estaciones del proyecto que, con corte al 14 de mayo de 2017, corresponden al 98.18% del ingreso esperado del

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

Concesionario, se espera que este ingreso se alcance en el mes de julio de 2017, configurando así una causal de terminación y liquidación del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, de conformidad con el numeral 11.4 de la Cláusula No. 11 -Ingreso Esperado.

11. Que para las actividades de la reversión la AGENCIA adoptó un MANUAL DE REVERSIÓN de fecha 11 de julio de 2014, el cual contiene las especificaciones básicas y necesarias para llevar a cabo una correcta devolución de las obras y equipos en esta etapa de los proyectos de concesión en los modos carretero, férreo, portuario y aeroportuario, el cual deberá ser acogido por el CONCESIONARIO, con el fin de documentar todas las actividades propias de la reversión las cuales no están consagradas en el contrato inicial.

12. Que se encuentran pendientes de ejecución obras del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, así como obligaciones derivadas del licenciamiento ambiental las cuales deben ejecutarse en un plazo inferior al inicialmente planeado, como consecuencia del Laudo Arbitral, por lo que se requiere una mayor dedicación del personal de la interventoría. Por lo anterior, se hace necesario mantener el personal mínimo requerido en el contrato; en la liquidación del Contrato de Concesión No. 005 de 1999 una vez se alcance el ingreso esperado del Concesionario; y, la reversión al Estado de los bienes del proyecto, y en este sentido es necesario que el Contrato de Concesión continúe contando con las labores de Interventoría.

13. La ANI mediante oficio con radicado No. 2017-500-13573-1 de 8 de mayo de 2017, enviado a la Interventoría del proyecto, solicitó presentar propuesta para adición y prórroga al Contrato No. SEA-068 de 2012.

14. El Director de la Interventoría mediante oficios radicados ANI Nos. 2017-409-052057-2 de 17 de mayo de 2017 y 2017-409-053679-2 de 22 de mayo de 2017, envió la propuesta en la cual indica que: *"(...) dentro de la propuesta económica para la prórroga y adición al Contrato 068 de 2012, se contempla el personal y los recursos directos necesarios para llevar a cabo las actividades hasta lograrse el ingreso esperado del contrato de Concesión, más las actividades para la reversión, el seguimiento y control de las obligaciones derivadas de los procesos de licenciamiento ambiental y consultas previas del proyecto, y la liquidación del Contrato de Concesión No. 005 de 1999. (...)"*

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
 INTERCOL SP**

15. Que la propuesta fue revisada por las áreas técnica y financiera de la Agencia considerando que es viable, en el entendido de que se cubre el alcance requerido para garantizar el control y seguimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión No. 005 de 1999.

16. Que las actividades a desarrollar por la Interventoría desde el punto de vista técnico y operacional, corresponden a:

- A) El control y seguimiento de la terminación de obras objeto del alcance del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, así como a las obligaciones derivadas de los procesos de licenciamiento ambiental y de consultas previas del proyecto, a saber:

Tramo 1. Popayán – Santander de Quilichao

No.	Sector	Resumen - Reseña
1	Construcción de vías en placa huella Santander de Quilichao	Esta obligación se deriva del proceso de licenciamiento ambiental y de consultas previas asociadas al Tramo 1 Popayán – Santander de Quilichao, para la pavimentación de las vías veredales de Ardobelas, Chiribico, Bello Horizonte o Santa María y Veracruz – La Palestina en el Municipio de Santander de Quilichao.
2	Construcción de la cubierta y cerramiento de la cancha múltiple de la vereda "El Tajo".	Esta obligación se deriva del proceso de licenciamiento ambiental y de consultas previas asociadas al Tramo 1 Popayán – Santander de Quilichao, para la construcción de la cubierta y cerramiento de la cancha múltiple de la vereda El Tajo, con las siguientes especificaciones: cubierta, graderías, baterías sanitarias, vestieres, iluminación y cerramiento.

Nota: No obstante la desafectación del tramo a partir del 1 de diciembre de 2015, subsisten las obligaciones de licenciamiento ambiental y consulta previa en cabeza del Concesionario

Tramo. 2 Santander de Quilichao – Palmira y Ye de Villarica – Jamundí

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
 INTERCOL SP**

No.	Sector	Resumen - Reseña
1	Corrección del acceso vial a veredas unidas K22+300 de la intersección sur de la variante de Puerto Tejada	Afectación predial en proceso de trámite
2	Construcción de la variante El Bolo	Avance del 75%, requiere 2 predios en etapa de expropiación judicial.
3	Construcción de cinco (5) puentes peatonales derivados de licenciamiento ambiental y consulta previa	En gestión predial, se cuenta con acta de acuerdo suscrita para la construcción.

Tramo 3. Palmira – Buga

No.	Sector	Resumen - Reseña
1	Terminación de segunda calzada en el sector Zanjón Hondo	Una vez realizada la entrega anticipada del predio 128B y el traslado de las redes de gas instaladas por un particular sobre la zona de derecho de vía, se ejecutó la construcción de la Segunda Calzada entre las abscisas K35+182 al K35+225 quedando pendiente la terminación de otro tramo de Segunda Calzada en el sector denominado Zanjón Hondo Predio 131 "Frigorífico" (aproximadamente 0.13 Km), debido a que dicho predio se encuentra en proceso de expropiación judicial.
2	Terminación Intersección Guacarí, obras de adecuación para acceso al barrio Aranjuez	La Intersección a desnivel Guacarí está ubicada en el K25+500 del sector vial que comunica a Palmira con Buga. Su diseño en forma de diamante incluye todos los giros que convergen con la inclusión de entrecruzamientos controlados con restricción de paso, se construye con el alcance del contrato adicional No. 6, ya se dieron al servicio los ramales principales para los flujos Palmira – Buga y Buga – Palmira con lo que se logra separar y descongestionar el flujo vehicular

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
 INTERCOL SP**

		principal
3	Rectificación de la curva K29+165 al K29+365 sector Vivero Don Otto	Falta la construcción de un muro divisorio tipo New Jersey para evitar el riesgo de colisión de los flujos vehiculares opuestos.

Tramo 4. Recta Cali – Palmira y Variante Norte de Palmira

No.	Sector	Resumen - Reseña
1	Construcción del ramal No. 4D Palmira – Buga en la intersección La Herradura	Requiere 1 predio en etapa de expropiación judicial

Tramo 5. Yumbo – Mediacanoa y Variante de Yumbo

No.	Sector	Resumen - Reseña
1	Terminación Variante Yotoco	El Concesionario se encuentra ejecutando obra en el sector de vía que se encontraba pendiente por entregar (predio 047), Se encuentra pendiente la demarcación de la Señalización horizontal e instalación de la señalización vertical tanto en las Intersecciones de entrada y Salida, como sobre la vía que forma parte de la Variante.

B) Control y seguimiento a la operación y mantenimiento del corredor vial concesionado en 263.72 Km, de acuerdo al alcance del Contrato de Concesión No. 005 de 1999.

TRAMO	MUNICIPIOS	OBRA	DOBLE CALZADA (O-D)	DIST
2.SANTANDER DE QUILICHAO-PALMIRA; YE DE VILLARICA-JAMUNDI				79.40 Km
Santander de Quilichao-Ye de	Santander de	RH-SC	14.7 km	

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

Villa Rica	Quilichao –Jamundi-			
Ye de Villa Rica – Jamundí	VillaRica-Puerto	RH		
Ye de Villa Rica-Candelaria	Tejada-Guachené-	RH		
Candelaria – Palmira	Candelaria-Palmira	RH- CN	3.0 km	
Intersección Variante Sur		SC	4.2 km	
3.PALMIRA – BUGA				42.60 Km
Ing. Providencia – Buga	Palmira-Amaime- Cerrito- Guacari- Buga	RH		
Ing. Providencia – Buga		SC	31.5 km	
Palmira – Ingenio Providencia		RH		
Variante Sonso		V	1.1 km	
4.CALI – PALMIRA				33.00 Km
Palmira (Int. Sucromiles) – Ingenio Providencia		V	14.0 km	
Cali (Puente del Comercio) – Palmira (Sucromiles)		RH- CN	17.0 km	
5.YUMBO – MEDIACANOA				54.4 Km
Variante de Yumbo	Yumbo- Vijes- Yotoco	V	12.0 km	
Mulaló – Mediacanóa		RH,CN		
Par Vial – San Marcos		RH,CN	1.9 km	
Par Vial – Vijes		RH,DC	1.0 km	
Yumbo – Mulaló		RH		
Par vial Yotoco		CN		
6.CENCAR – AEROPUERTO, RECTA CALI-PALMIRA Y PALMASECA – ROZO - CERRITO				54.32 Km
Cencar – La Guajira	Palmira – Cerrito	RH,DC	9.0 km	
Guajira – Aeropuerto		RH,DC	3.6 km	
Aeropuerto – Recta		RH,DC	2.4 km	
Palmaseca – La Guajira		RH,DC	5.3 km	
Guajira – Salida V. Acequia		RH,DC		
Salida V. Acequia – Cerrito		RH,DC	11.5 km	
Paso de la Torre – Rozo		RH		
TOTAL			132.07 km	263.72 km

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

- C) Control y aforo del recaudo de peajes en las estaciones del proyecto, así como del beneficio de tarifa diferencial.
- Estación de Peaje de Tunía. Localizado en el Tramo 1 Popayán – Santander de Quilichao, ruta 2504, PR 31+150. Funcionan cuatro carriles, dos por sentido de circulación.
 - Estación de peaje Villa Rica, localizado en la ruta 2504, PR90+400.
 - Estación de Peaje Cerrito. Localizado en el Tramo 3 Palmira – Buga, ruta 2505, PR 44+900 (K20+000). Actualmente cuenta con equipo de control de tránsito y con instalaciones nuevas, con cuatro carriles, en el sentido Palmira-Buga y cinco carriles en el sentido Buga-Palmira.
 - Estación de Peaje Estambul. Localizado en el Tramo 4 Sector 1 Cali - Palmira Ruta 2505, PR5+100. Peaje que cuenta con equipo de control de tránsito, nuevas instalaciones, seis carriles, de los cuales funcionan permanentemente 4, los dos restantes entran en operación cuando el tránsito lo amerita y en horas pico, se cobra en el sentido Cali Palmira.
 - Estación de Peaje CIAT. Localizada en el Tramo 4 Sector 2 Palmira - Cali (Código 25-2505-10-I) al igual que el peaje de Estambul, este nuevo peaje cuenta con nuevas instalaciones y equipo de control de tránsito, localizado en el K16+100. Cuenta con cinco carriles, de los cuales cuatro son permanentes y uno se activa cuando el tránsito lo amerita o en horas pico, se cobra en el sentido Palmira – Cali,
 - Estación de Peaje Mediacanoa. Localizada en el Tramo 5 Cali - Mediacanoa (Código 25-2301-10-O) en el PR 36+300, cuenta con 8 carriles en total, tres en el sentido Sur Norte y cinco en el sentido Norte Sur. De estos 8 carriles, los dos extremos son utilizados principalmente para el paso de los vehículos de carga, este peaje cuenta con el equipo para leer los microchips instalados en los vehículos exentos de pago.
 - Peaje de Rozo: Localizado en el Tramo 6 Sector 1 Palmaseca Rozo Cerrito, en el PR 17.
 - Peaje de Cencar. Localizado en el Tramo 6 Sector 2 Cencar Aeropuerto Recta Cali Palmira PR 3+300.
 - Peaje Paso La Torre, localizado en el K1+750 según el abscisado de construcción de la variante Yumbo, consta de dos carriles de circulación por sentido y cuenta con las oficinas ubicadas en el segundo piso, sobre las casetas de cobro.
- D) Reversión de los bienes afectos al proyecto, mediante la implementación del Manual de Reversión de la ANI
- E) Liquidación del Contrato de Concesión No.005 de 1999

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

17. Que el Contrato de Concesión No. 009 de en su Cláusula 61 estableció que: "La vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Contrato será ejercido por el INVIAS a través del Interventor, quien será contratado por el INVIAS de conformidad con las normas aplicables y el cual representará al IVIAS ante el Concesionario".
18. Que conformidad con el informe de Fiduciaria de Occidente S.A., administradora del Patrimonio Autónomo 3-4-405 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, para el mes de abril de 2017 se cuenta con un saldo en la Subcuenta de Interventoría por valor de ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11,945,398,759.55) M/CTE.
19. Que el plazo inicial del Contrato de Interventoría No. 068 de 2012 según lo previsto en la sección No.1.05 era de 60 meses contados a partir del 30. de mayo de 2012, fecha de suscripción del Acta de Inicio, con finalización de 29 de mayo de 2017.
20. Por lo anterior se hace necesario realizar modificación al Contrato de Interventoría No. SEA 068 de 20 de abril de 2012, prorrogando el plazo, adicionando el valor inicial, replanteando la forma de pago, y modificando el personal de acuerdo con las actuales condiciones del contrato de Concesión No.005 de 1999.
21. Que el presente documento fue presentado ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión llevada a cabo el 25 de mayo de 2017, instancia que recomendó su suscripción.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR el valor inicialmente previsto en el literal a de la Sección 1.03 del Contrato de Interventoría SEA 068 del 20 de abril de 2012 -Valor y Forma de Pago, en la suma de ~~MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS (\$1.427.126.000,00)~~ de diciembre de 2011, más el IVA del 16%, correspondiente a **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$228.340.160,00)** de diciembre de 2011, para un Valor Total de Contrato de **TRECE MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$13.037.084.560)** de diciembre de 2011, incluido IVA.

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

CLÁUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO. El valor adicionado se pagará así: La cuota fija mensual corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$158.569.555,56)** más el IVA del 16%, correspondiente a **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$25.371.128,88)**, para un valor total de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$183,940,684.44)** de diciembre de 2011.

PARÁGRAFO. - La financiación de la presente Adición se efectuará con recursos del patrimonio autónomo 3-4-405 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, administrado por Fiduciaria de Occidente S.A., conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión No. 005 de 1999.

CLÁUSULA TERCERA. - PRÓRROGA El plazo del Contrato de Interventoría No. SEA-068 de 2012, determinado en la Sección 1.05, se prorrogará en nueve (9) meses, para un plazo total del sesenta y nueve (69) meses, que culminará el 28 de febrero de 2018.

CLÁUSULA CUARTA. - MODIFICAR la cantidad de personas del Anexo B -Oferta Económica en el siguiente sentido:

	CONTRATO SEA 068	ADICIONAL Y PRÓRROGA	DIFERENCIA
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD		
Director del Proyecto	1	1	0
Subdirector Técnico-Operativo	1	1	0
Subdirector Financiero	1	1	0
Subdirector Jurídico	1	1	0
Ingeniero Residente Técnico Operativo	4	4	0
Ingeniero Residente Ambiental	1	1	0
Especialista en Pavimentos	1	1	0
Especialista en Estructuras	1	1	0
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	1	0
Especialista en Diseño Geométrico	1	1	0



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
 INTERCOL SP**

Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	1	0
Especialista Derecho Administrativo y Gestión Contractual	1	0	1
Profesional Aseguramiento y Gestión Calidad	1	1	0
Profesional en Área Social	1	1	0
Auditor en Área de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas	1	1	0
Abogado Gestión Predial	2	1	1
Ingeniero Auxiliar	1	1	0
PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD		
Topógrafo	2	1	1
Cadenero I	2	1	1
Cadenero II	2	1	1
Inspectores	3	3	0
Conductores	1	1	0
PERSONAL ADMINISTRATIVO	CANTIDAD		
Auxiliar Administrativo	1	1	0
Auxiliar Administrativo Tarifa Diferencial	1	1	0

CLÁUSULA QUINTA. - RIESGOS. Se mantiene el mismo régimen de asignación de riesgos acordado en el Contrato de Interventoría No. SEA-068 de 2012.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. - Para todos los efectos, el marco contractual del Contrato de Interventoría No. SEA-068 de 2012, continúa vigente y generando las obligaciones en el contenida. Su no mención en el presente Otrosí no exime a las partes del cumplimiento de las mismas. Las cláusulas y condiciones del Contrato de Interventoría No. SEA-068 de 2012 no modificadas por el presente otrosí, conservan toda su vigencia y validez.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS. Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad y 2) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Otrosí.

Y

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA – 068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO
INTERCOL SP**

CLÁUSULA OCTAVA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar, las garantías de que trata la Sección 5.01 y 5.02 del Contrato de Interventoría No. 068 de 2012, en atención a la Prórroga y Adición que se pactan en el presente Otrosí.

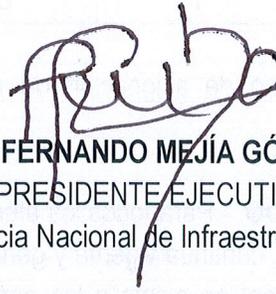
PARÁGRAFO. - Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente Otrosí.

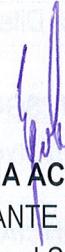
CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y requiere para su ejecución publicación en el SECOP y la aprobación de las pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente Otrosí, por parte de la Agencia.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 26 de mayo de 2017.

POR LA ANI

POR EL INTERVENTOR


LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
Agencia Nacional de Infraestructura


ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE
REPRESENTANTE LEGAL
Consortio Intercol SP